

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA " EL INSTITUTO ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ING. JORGE GOMEZ DEL CAMPO LABORIN , Y POR LA OTRA, CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA " LA CAMARA " REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO C.P. JAVIER TAPIA CAMOU AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

D E C L A R A C I O N E S

- I. Declara el INSTITUTO que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de Junio de 1985.
- II. Declara, así mismo, el INSTITUTO que el Artículo 4to. de la Ley 106 le autoriza a administrar y operar otros fondos que tengan como fin auxiliar al fortalecimiento y desarrollo de la juventud sonorenses en cualquier nivel de su educación.
- III. Sigue declarando el INSTITUTO que cuenta con la estructura legal, física y administrativa que le permite hacer extensivo el servicio a otras organizaciones cuyas finalidades sean similares a las de la propia Institución.
- IV. Por su parte declara LA CAMARA que es una institución pública, autónoma y con personalidad jurídica constituida conforme a la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria y de acuerdo a la autorización emitida por la Secretaría de Economía , hoy de Comercio y Fomento Industrial.
- V. Declara, asimismo, que entre sus objetivos se encuentra el de promover y estimular las actividades mercantiles y productivas de su ámbito económico y social dentro del área de jurisdicción de LA CAMARA.
- VI. Declaran ambas partes que con el fin de ampliar las posibilidades de apoyo financiero a los jóvenes sonorenses, han convenido en constituir el FONDO CANACO HERMOSILLO , con los objetivos y bajo las condiciones que se señalan en las siguientes :



C L A U S U L A S

- I. Mediante este instrumento Legal y por acuerdo de ambas partes se constituye el FONDO CANACO HERMOSILLO mediante la aportación inicial, que LA CAMARA hace de la cantidad de \$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) al INSTITUTO.
- II. El objetivo del FONDO CANACO HERMOSILLO será el de otorgar créditos educativos a jóvenes estudiantes sonorenses hijos de socios comerciantes, empleados o hijos de empleados de los sectores Comercio, Servicios y Turismo.
- LA CAMARA se compromete a realizar las aportaciones necesarias para cubrir los créditos propuestos al INSTITUTO.
- IV. LA CAMARA acepta, además, los siguientes compromisos :
- 1). Recibir las solicitudes, ponderarlas y proponerlas al INSTITUTO para el trámite de los créditos educativos correspondientes, o en su caso autorizar al INSTITUTO para que éste lo haga.
 - 2). Recabar la documentación complementaria, así como las firmas que dicho trámite requiera, o en su caso autorizar al INSTITUTO para que este lo haga.
 - 3). Auxiliar al INSTITUTO en sus funciones, incluyendo la recuperación de los créditos.
- V. Por su parte el INSTITUTO se compromete a:
- 1). Aplicar las aportaciones del FONDO CANACO HERMOSILLO exclusivamente en créditos educativos a estudiantes propuestos por LA CAMARA.
 - 2). Poner a disposición de LA CAMARA su experiencia, estructura administrativa y legal, recursos físicos y humanos, para dar el servicio que FONDO CANACO HERMOSILLO requiera.



- 3). Vigilar el cumplimiento académico de los acreditados.
- 4). Responsabilizarse de las gestiones de recuperación de los créditos otorgados.
- 5). Rendir informes periódicos a LA CAMARA sobre la aplicación de los recursos del FONDO CANACO HERMOSILLO.
- 6). Entregar a LA CAMARA, a solicitud de ésta, en un plazo no mayor de 60 días, el total de sus aportaciones y/o.pagarés.

VI. LA CAMARA deberá especificar sus instrucciones por medio de una carta-mandato que en forma anual hará llegar al INSTITUTO, respecto a los créditos educativos que desee otorgar.

VII. A menos que se especifique diferente, los créditos educativos que se otorguen con los recursos de LA CAMARA tendrán las mismas características esenciales de los créditos que directamente otorga el INSTITUTO. Además se procurará que el monto de las ministraciones mensuales tipo de interés, número de ministraciones en el año, requisitos previos, exigencia en escolaridad, seguro, etc., sean similares a los del INSTITUTO.

VIII. La documentación que se utilice para los créditos educativos que se otorguen con los recursos de LA CAMARA llevará la identificación de ésta.

IX. Con el fin de hacer más eficiente la operación del FONDO CANACO HERMOSILLO ambas partes convienen en redactar un documento que les comprometa a establecer una coordinación operativa entre EL INSTITUTO y LA CAMARA. Dicho documento de coordinación será revisado periódicamente y enriquecido con las experiencias que se irán adquiriendo en la operación del FONDO.

El documento de coordinación operativa deberá contener todos aquellos aspectos no previstos en el presente convenio.



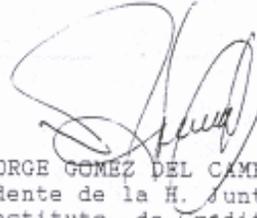
XI.

Cualquiera de las partes podra dar por terminado el presente convenio, previo aviso que dé a la otra, con 60 días de anticipación, sin perjuicio de los créditos que ya estén operando a esa fecha.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SIENDO LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.



ING. JAVIER TAPIA CAMOU
Presidente del Consejo de
La Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo.



ING. JORGE GÓMEZ DEL CAMPO LABORIN
Presidente de la H. Junta Directiva
Del Instituto de Crédito Educativo
del Estado de Sonora.

P.A.



ING. ROBERTO FÉLIX VALDES
C. Gobernador Constitucional
del Estado de Sonora.
Testigo de Honor

